



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°012-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, **18 MAR 2019**

VISTO: La esquila de observación N° 2019-00020891 de fecha 18 de febrero del 2019 y el Informe N°024-2019/GRP-490100, de fecha 15 de marzo de 2019; respecto a la inscripción de Levantamiento de Carga del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11077843 del Registro de Predios de Sullana;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, la Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y mediante Ordenanza Regional N°398-2017/GRP-CR se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Título N° 2019-00020891 presentado el 04 de enero del 2019, se solicita la inscripción del Levantamiento de Carga inscrita en el asiento D00001 de la Partida Electrónica N° 11077843 del Registro de Predios de Sullana, y del cual se emitió la siguiente observación: "Que, revisada la partida N° 11077843 y cotejado con la Resolución Gerencial N° 367-2018-Gobierno Regional Piura-GRSFLPRE, respecto del octavo considerando donde se hace referencia al contrato de otorgamiento de tierras eriazas N° 003-2016/Gobierno Regional Piura-GRSFLPR citando las obligaciones y condiciones de la cláusula quinta obviándose indicar el punto 6 y también se ha obviado citar la cláusula sexta (cláusula resolutoria) del referido contrato. Además se indica que existe incongruencia al citar el antecedente registral ya que en el oficio emitido por Pro Rural así como en la Resolución Gerencial Regional N° 397-2018-Gobierno Regional Piura-GRSFLPRE se indica como antecedente registral la partida N° 11077483, lo que discrepa con la Resolución Gerencial Regional N° 344-2018-Gobierno Regional Piura-GRSFLPRE donde se indica como antecedente registral la partida N° 11077843".





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°012-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 18 MAR 2019

Que, la Resolución Gerencial Regional N° 344-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE del 30 de noviembre de 2018, resolvió declarar que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 003-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 29 de enero del 2016, asimismo, dispone el levantamiento de la carga registral inscrita en el asiento D00001 del rubro gravámenes y cargas de la Partida Electrónica N° 11077483 del Registro de Predios de Sullana, y en consecuencia se otorgue la propiedad definitiva, resolución que fue declarada firme mediante Resolución Gerencial Regional N° 397-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 27 de diciembre del 2018;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 212.1 del artículo 212°, que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*

Que, respecto al primer punto de la observación, si bien existe omisión en la transcripción del octavo considerando de la resolución con respecto al Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 003-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 29 de enero del 2016, dicha omisión no afecta la finalidad del acto materia de rogación, pues lo que se busca es la inscripción del levantamiento de carga, declarada mediante resolución administrativa emitida por funcionario competente y dentro de un procedimiento administrativo.

Que, de la calificación integral del título presentado, se identifica la carga registral que se pretende levantar, no existiendo ningún concepto oscuro o dudoso en la resolución emitida, pues el mismo registrador al revisar la Partida Electrónica N° 11077843, ha podido verificar que en el Asiento D00001 se encuentran inscritas las Obligaciones de los Adjudicatarios (cláusula quinta) y la Cláusula Resolutoria (cláusula sexta) contenidos en el Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 003-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 29 de enero del 2016, que figura en el título archivado.

Que, respecto al segundo punto de observación, en el que se indica que existe incongruencia al citar el antecedente registral, señalar que efectivamente existe error en la digitación de la partida electrónica, y que el levantamiento de carga solicitado es respecto al predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11077843 del Registro de Predios de Sullana, por lo tanto, a fin de que se inscriba el Título N° 2019-00020891 presentado el 04 de enero del 2019, se dispone: **CORREGIR**, los errores advertidos en la Resolución N° 397-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 27 de diciembre del 2018 y en Resolución Gerencial Regional N° 344-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE del 30 de noviembre de 2018, referente al antecedente registral, **DISPONER** que el levantamiento de carga solicitado se realice sobre el predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11077843 del Registro de Predios de Sullana.

Con la visación de la Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°012-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 18 MAR 2019



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2019, y, Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 13 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR, los errores advertidos en la Resolución N° 397-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 27 de diciembre del 2018 y en Resolución Gerencial Regional N° 344-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE del 30 de noviembre de 2018, referente al antecedente registral, y, **DISPONER** que el levantamiento de carga solicitado se realice sobre el predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11077843 del Registro de Predios de Sullana.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Abg. (Mg.) **ADLER DANILO CALLE CASTILLO**
Gerente Regional